

GUÍA DE ACTUACIÓN FRENTE A LOS ACCIDENTES LABORALES





UGT

INTRODUCCIÓN

GARANTÍAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Desde el punto de vista preventivo, un accidente es un fracaso ya que la actividad de la empresa debe estar orientada a que los riesgos laborales no se conviertan en daños a la salud. Si ese daño, accidente o enfermedad no se ha podido evitar nos queda la tarea de investigar que ha ocurrido para aprender y proponer medidas que impidan que vuelva a ocurrir.

El folleto que tienes entre manos ha sido escrito y publicado con el objetivo de concienciarte y darte argumentos y herramientas para que cuando tengas conocimiento de un daño para la salud en el trabajo sepas cómo actuar. En este documento no solo vamos a tratar los accidentes de trabajo.

Como expone la Ley de Prevención de Riesgos Laborales los trabajadores y trabajadoras tenemos derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo. Ello conlleva el deber de la empresa de protección y entre otras obligaciones, investigar los daños para la salud. El fin de esta investigación es detectar las causas de esos daños, analizar las medidas de prevención que no hayan funcionado y proponer las medidas necesarias para que no vuelvan a producirse daños.

La ley no habla de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales. El concepto de daño para la salud es más amplio que el de accidente de trabajo o enfermedad profesional. La definición de salud de la OMS dice que “es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades”.



UGT

DEFINICIONES, CONCEPTOS Y PALABRAS CLAVE

INCAPACIDAD Y CONTINGENCIAS:

- **Incapacidad Temporal:** situación en la que las personas trabajadoras están incapacitadas temporalmente para trabajar debido a una enfermedad común o profesional, o un accidente, sea o no de trabajo.
- **Contingencia Común:** los accidentes no laborales y las enfermedades comunes.
- **Contingencias profesionales:** los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales, así como la prestación por riesgo durante el embarazo.

DAÑOS PARA LA SALUD, LOS ACCIDENTES DE TRABAJO Y LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES:

- **Daños derivados del trabajo:** las enfermedades, patologías o lesiones sufridas con motivo u ocasión del trabajo.
- **Accidente de trabajo:** Se define como accidente de trabajo toda lesión corporal que el trabajador sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo que se ejecute por cuenta ajena.

CONCEPTOS CLAVE



Los siguientes casos también tienen la consideración de accidente de trabajo:

- Los que sufra el trabajador/a al ir o volver del lugar de trabajo (**accidentes in itinere**).
- Los que sufra el trabajador/a con ocasión o como consecuencia de **cargos electos de carácter sindical**, así como los ocurridos al ir o al volver del lugar en que se ejerciten las funciones propias de dichos cargos.
- Los ocurridos con ocasión o por consecuencia de las tareas que, aun siendo **distintas a las de su categoría profesional**, ejecute el trabajador/a en cumplimiento de las órdenes de la empresa o espontáneamente en interés del buen funcionamiento de la misma.
- Los acaecidos en **actos de salvamento** y en otros de naturaleza análoga, cuando unos y otros tengan conexión con el trabajo.
- Las **enfermedades**, no incluidas en el cuadro de enfermedades profesionales, que contraiga el trabajador/a con motivo de la realización de su trabajo, siempre que se pruebe que la enfermedad tuvo por causa exclusiva la ejecución del mismo.
- Las enfermedades padecidas con anterioridad por el trabajador/a que se agraven como consecuencia de la **lesión** constitutiva del accidente.
- Las consecuencias del accidente que resulten modificadas en su naturaleza, duración, gravedad o terminación, por enfermedades intercurrentes, que constituyan **complicaciones derivadas del proceso patológico** determinado por el accidente mismo o tengan su origen en afecciones adquiridas en el nuevo medio en que se haya situado el paciente para su curación.



UGT

CONCEPTOS CLAVE

OTROS TIPOS DE ACCIDENTES:

- **Incidente:** suceso anormal no querido ni deseado que se presenta de forma repentina e inesperada y que interrumpe la actividad normal, por ejemplo, el escape de agua por rotura de una tubería.
- **Accidente in itinere:** Es el accidente que sufre el trabajador/a al ir o al volver del lugar de trabajo. Para calificarse así deben producirse cuatro requisitos: el fin del desplazamiento es al ir o volver del trabajo, el camino debe ser el habitual y normal, el medio de transporte debe ser el habitual y adecuado y el tiempo utilizado debe ser el normal sin interrupciones por motivos particulares.
- **Accidente in misio:** es aquel que se produce cuando el desplazamiento es dentro de la jornada de trabajo normalmente para realizar el propio trabajo.

SEGÚN EFECTOS:

- **Accidente con baja:** accidente de trabajo o recaída que conlleven la ausencia de la persona accidentada del lugar de trabajo al menos un día (salvedad hecha del día en que ocurrió el accidente) y previa baja médica.
- **Accidente sin baja:** accidente de trabajo o recaída que no conlleve la ausencia de la persona accidentada del lugar de trabajo más de un día, pero que ha requerido asistencia médica, ya sea interna o externa.



SEGÚN GRAVEDAD: no existe un criterio único para esta clasificación, ya que depende de varias características del accidente, secuelas, riesgos, consecuencias...

- **Leves:** cuando se prevé que las lesiones no dejarán secuelas.
- **Graves:** las lesiones que se producen no ponen en peligro la vida ni se prevé que las secuelas puedan resultar incapacitantes.
- **Muy graves:** cuando las consecuencias de las lesiones pueden causar alteraciones funcionales u orgánicas permanentes (secuelas incapacitantes) o hacen peligrar tu vida, por ejemplo amputaciones.
- **Mortales o fatales:** accidente del que se deriva el fallecimiento de la persona trabajadora.

TIPO DE ENFERMEDADES:

- **Enfermedad profesional (personas trabajadoras por cuenta ajena y asimilados):** Este concepto exige una relación de causas entre: patología-enfermedad, agente-causante y actividad laboral. Para saber si se trata de una enfermedad profesional se han de reunir tres requisitos: que la enfermedad se haya contraído a consecuencia del trabajo; que se trate de alguna de las actividades que reglamentariamente se determinan; y que esté provocada por la acción de elementos y sustancias que se determinen para cada enfermedad.
- **Enfermedad común:** alteraciones de la salud que no tengan la condición de accidentes de trabajo ni de enfermedades profesionales conforme a la legislación vigente.



UGT

CONCEPTOS CLAVE

MUTUAS Y SERVICIOS DE PREVENCIÓN:

Las **Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social** son asociaciones privadas de empresarios sin ánimo de lucro, autorizadas por el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social. Tienen como finalidad colaborar en la gestión de las contingencias de accidente de trabajo y la enfermedad profesional.

Las actividades de las mutuas se centran en:

- La gestión de las prestaciones económicas y de la asistencia sanitaria, incluida la rehabilitación, comprendidas en la protección de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social. También se ocupan de las actividades de prevención de estas mismas contingencias.
- La gestión de la prestación económica de incapacidad temporal derivada de enfermedad común y accidente no laboral, si la empresa así lo acuerda.
- La gestión de las prestaciones por riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural.
- La gestión de las prestaciones económicas por cese en la actividad de los trabajadores autónomos.
- La gestión de la prestación por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.



SERVICIOS DE PREVENCIÓN: Los servicios de prevención es una de las modalidades en las que la empresa puede organizar los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades preventivas.

SERVICIOS DE PREVENCIÓN PROPIOS: conjunto de medios humanos y materiales de la empresa necesarios para la realización de las actividades de prevención. La empresa deberá constituir un servicio de prevención propio cuando concorra alguno de los siguientes supuestos:

- Empresas que cuenten con más de 500 trabajadores.
- Empresas de entre 250 y 500 trabajadores que desarrollen alguna de las actividades incluidas en el anexo I del RD 39/1997 (actividades o procesos peligrosos o con riesgos especiales).
- Empresas no incluidas en los apartados anteriores, pero que así lo decida la autoridad laboral, previo informe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Las **principales funciones** de los servicios de prevención son:

- Diseño, implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales que permita la integración de la prevención en la empresa.
- La evaluación de los factores de riesgo que puedan afectar a la seguridad y la salud de las personas trabajadoras.
- La planificación de la actividad preventiva y la determinación de las prioridades en la adopción de las medidas preventivas y la vigilancia de su eficacia.



UGT

CONCEPTOS CLAVE

- La información y formación de los trabajadores y trabajadoras.
- La prestación de los primeros auxilios y planes de emergencia.
- La vigilancia de la salud de las personas trabajadoras en relación con los riesgos derivados del trabajo.

SERVICIOS DE PREVENCIÓN AJENOS: Son entidades especializadas para la realización de actividades de prevención, asesoramiento y apoyo que precise la empresa en función de sus tipos de riesgos. La empresa deberá recurrir a uno o varios servicios de prevención ajenos, que colaborarán entre sí cuando sea necesario, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- La designación de una o varias personas trabajadoras sea insuficiente para la realización de la actividad de prevención y no existan los supuestos que obligan a constituir un servicio de prevención propio (ver servicio de prevención propio).
- En el supuesto de que no se haya optado por la constitución de un servicio de prevención propio.
- La empresa haya asumido personalmente las actividades preventivas en los casos que permite la ley.





UGT

PROCEDIMIENTO

PASOS A SEGUIR ANTE UN ACCIDENTE LABORAL

Para saber cómo actuar cuando ocurre un daño para la salud, un accidente o una enfermedad profesional podemos incluirlos en el **plan de emergencias de la empresa**. En este plan se establecerá información sobre qué hacer, como por ejemplo primeros auxilios, lucha contra incendios, evacuación (Art. 20 LPRL), información sobre el centro de asistencia más cercano al centro de trabajo, tanto si es habitual como si el personal es desplazado, por ejemplo al extranjero, etc.

CÓMO ACTUAR ANTE UN ACCIDENTE DE TRABAJO:

1. **PROTEGER** la zona del accidente y a la persona accidentada para evitar que haya otro accidente.
2. **AVISAR** a la persona encargada de la empresa de que hemos sufrido un daño en el trabajo y que necesitamos acudir a la mutua para ser asistido. El procedimiento de emergencias nos dirá a quién avisar, por ejemplo el 112. Es muy importante recabar el máximo número de datos de la situación: lugar exacto, número de víctimas, su estado, tipo de accidente... Para acudir a la mutua de accidentes de trabajo y recibir asistencia médica, la empresa nos tiene que facilitar un parte de accidente o volante. Haz copia de este parte y guárdala.
3. **SOCORRER:** Solo si sabemos socorrer procederemos a realizar los primeros auxilios. Si no tenemos esos conocimientos podemos acompañar a la persona accidentada y esperar a la atención sanitaria.



UGT

PROCEDIMIENTO

PROCEDIMIENTO DESPUÉS DEL ACCIDENTE:

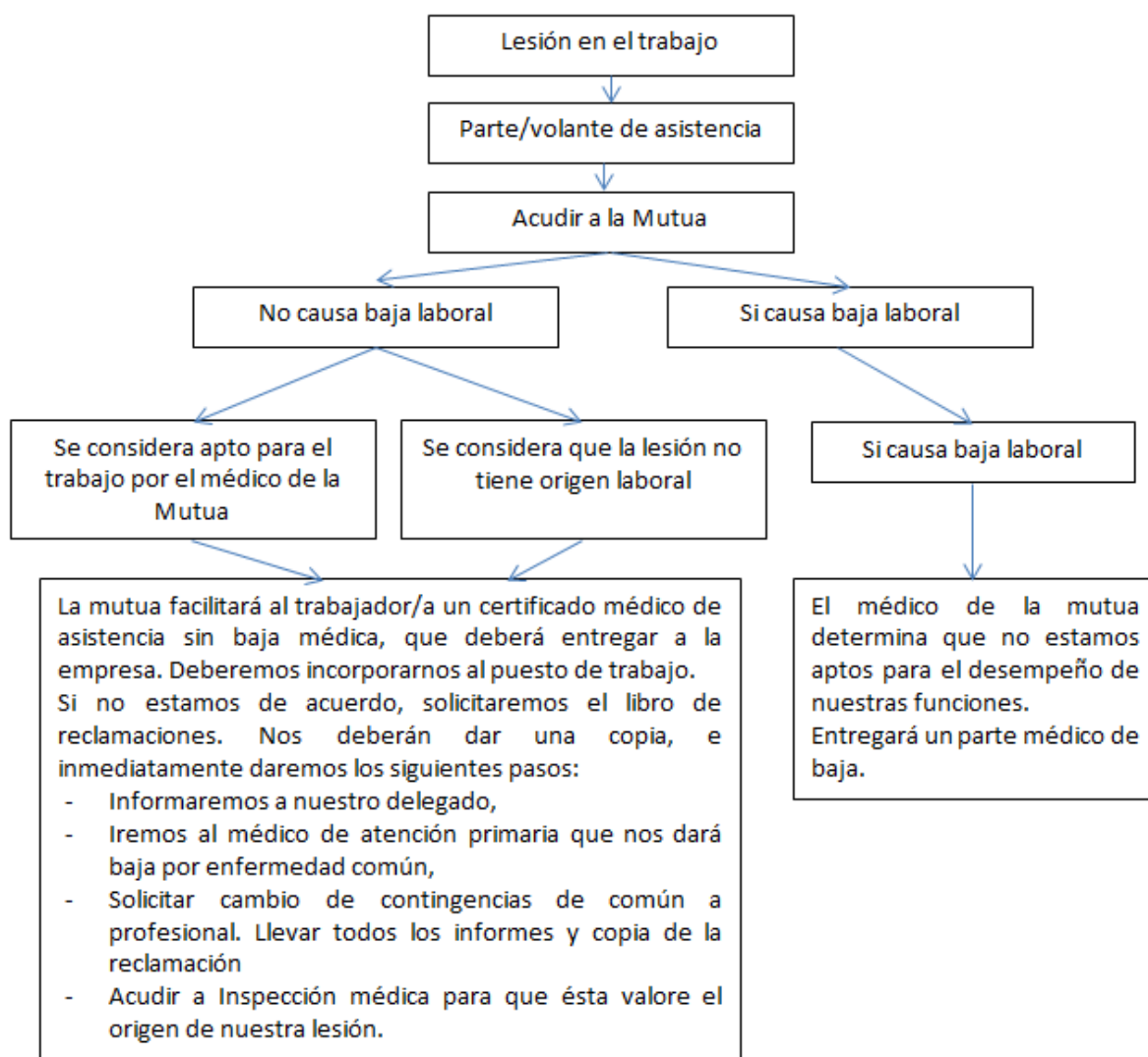
- **SOLICITAR** a la empresa la investigación del accidente y también el parte de accidente de trabajo a fin de poder subsanar situaciones peligrosas por las cuales pudiera haber sido causado el accidente.
- **SI LA MUTUA RECONOCE EL ACCIDENTE:** La persona trabajadora será atendida por el personal médico de la mutua hasta que declare su curación (alta). Puede darse el caso de que no estemos de acuerdo con el alta que nos da la mutua. Entonces podemos seguir el proceso como sigue a continuación.
- **SI LA MUTUA NO RECONOCE EL ACCIDENTE DE TRABAJO** (por ejemplo, si se trata de un tirón...)
 1. Solicitar en la Mutua el **informe de asistencia**.
 2. Poner una **RECLAMACIÓN** en la misma mutua.
 3. Acudir al médico/a de **ATENCIÓN PRIMARIA**. Extenderá una baja común. Al explicar que es por accidente de trabajo, de origen laboral, el médico enviará una “alerta” a la Inspección Médica del ISPLN.
 4. En caso de que el personal de Atención Primaria no envíe la “alerta”, podemos llamar directamente a la **Inspección Médica del ISPLN** para pedir una cita.
 5. Si no prospera, entonces puede solicitar el **CAMBIO DE CONTINGENCIA** dirigida al INSS. **Desde UGT te ayudaremos a realizar esta solicitud.**



IMPORTANTE:

- Ponte en contacto con tu **representante sindical**.
- Conserva todos los **partes de accidente** de trabajo o partes de baja por enfermedad común. Solicita todos los **informes médicos** y guárdalos.

Tras una **baja prolongada**, pide que reflejen en un informe médico las recomendaciones referentes a lo que no puedes realizar en tu actividad laboral por las lesiones, por ejemplo, manipulación de cargas por encima de 6 kg, etc.





UGT

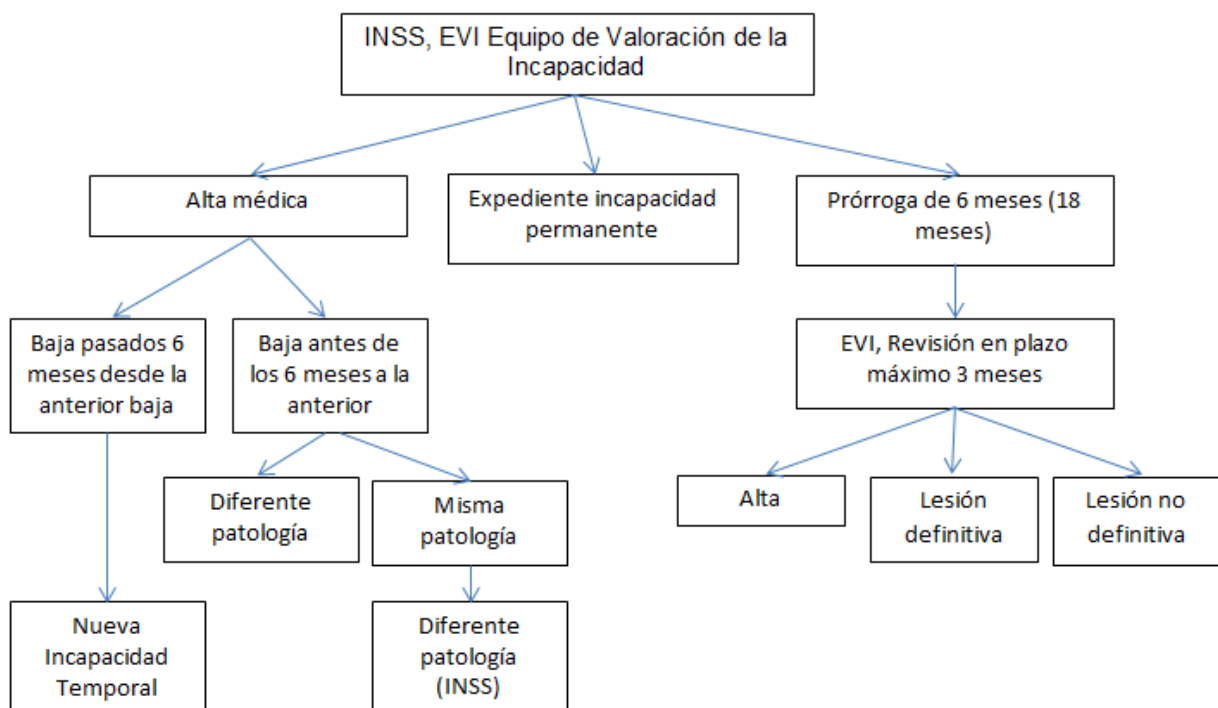
INCAPACIDAD TEMPORAL

PASOS ANTE UNA INCAPACIDAD TEMPORAL

¿QUÉ ES LA INCAPACIDAD TEMPORAL?

Es la situación de la persona trabajadora mientras se encuentre imposibilitada temporalmente para trabajar y recibe asistencia sanitaria del Servicio Público de Salud (enfermedad común) o de la mutua de accidentes y enfermedades profesionales (accidente de trabajo o enfermedad profesional). Durante este periodo se puede percibir un subsidio diario que cubre la pérdida del salario.

La duración de la incapacidad temporal la fija el servicio médico que nos esté atendiendo. Una vez que hayan pasado 12 meses de baja (365 días) el INSS (Instituto Nacional de la Seguridad Social) se encarga de la baja y avisará de la situación (puede tardar uno o dos meses en enviar una carta). El INSS y el Equipo de Valoración de la Incapacidad (EVI) tienen varias opciones: dar el alta médica, abrir un expediente de incapacidad permanente o prorrogar 6 meses más la baja.





UGT

CONCEPTOS CLAVE

REINCORPORACIÓN AL PUESTO DE TRABAJO:

Cuando la persona trabajadora reciba el alta de la incapacidad temporal y esté de acuerdo, la empresa debe realizar “una evaluación de la salud de los/as trabajadores/as que reanuden el trabajo tras una ausencia prolongada por motivos de salud, con la finalidad de descubrir sus eventuales orígenes profesionales y recomendar una acción apropiada para protegerles”.

Esas acciones apropiadas y las recomendaciones del reconocimiento médico, que puede ser apto con limitaciones, servirán para adaptar el puesto, ya que la persona trabajadora puede necesitar protección por ser especialmente sensible.

En conclusión, la persona trabajadora tiene derecho a que el médico del trabajo valore su situación después de una baja de larga duración (de 61 o más días naturales, Orden ESS/1187/2015) para que el empresario pueda tomar las acciones necesarias para cumplir con la Ley de Prevención en cuanto a adaptar el puesto a la persona para desempeñar el trabajo de manera segura, por lo que con la colaboración de la empresa y el Servicio de Prevención las personas trabajadoras estarán en condiciones óptimas para incorporarse a la situación de alta laboral.



UGT

DELEGADO/A DE PREVENCIÓN

EL PAPEL DEL DELEGADO/A DE PREVENCIÓN

Ante un accidente laboral, el papel que debe ejercer el delegado/a de prevención en la investigación de daños consiste en:

- Promover y fomentar la colaboración de las personas trabajadoras en la investigación de los accidentes.
- El delegado/a debe ser consultado y debe participar en la elaboración de medidas de carácter preventivo que se propongan en la investigación.
- Ser informado/a por la empresa sobre los daños producidos en la salud de las personas trabajadoras una vez que ésta hubiese tenido conocimiento de ellos, pudiendo presentarse, aún fuera de su jornada laboral, en el lugar de los hechos para conocer las circunstancias de los mismos.
- Realizar visitas a los lugares de trabajo para ejercer una labor de vigilancia y control del estado de las condiciones de trabajo, pudiendo, a tal fin, acceder a cualquier zona de los mismos y comunicarse durante la jornada con las personas trabajadoras, de manera que no se altere el normal desarrollo del proceso productivo.





UGT

INVESTIGACIÓN

LA INVESTIGACIÓN DE LOS DAÑOS PARA LA SALUD

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales, como hemos indicado anteriormente, dice que la empresa tiene la obligación de investigar los daños para la salud. La existencia de un daño para la salud (accidente de trabajo, enfermedad profesional o patologías no traumáticas) es el punto de partida para iniciar la investigación.

La investigación es una técnica preventiva reactiva utilizada para el análisis en profundidad de lo ocurrido a fin de conocer el desarrollo de los acontecimientos y determinar por qué ha sucedido.

La importancia de la investigación reside en la objetividad de los datos de lo que ha ocurrido. Cada vez que se produce un accidente, se está indicando la materialización de un riesgo que se conoce a través de sus consecuencias, y que no ha sido detectado previamente o bien ha sido infravalorado o no se implantaron las medidas preventivas adecuadas.

OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:

La investigación tiene como finalidad obtener las causas y circunstancias de lo ocurrido para:

- Evitar que sucedan en el futuro accidentes similares.
- Descubrir nuevos peligros que no se habían identificado.
- Conducir a la implantación de medidas correctoras.



UGT

INVESTIGACIÓN

La investigación también permite alcanzar otros objetivos:

- Aprender de los errores. Una vez que ya se ha producido el daño, tiene que servir para rectificar todo aquello que no era adecuado.
- Mejorar el control de los riesgos. A la hora de revisar la evaluación de riesgos del puesto de trabajo del accidente, tal y como obliga la LPRL en su art. 16, se tiene una oportunidad de mejorar el conocimiento y el control sobre los riesgos implicados en el daño.
- Identificar causas de problemas que tienen un origen común. En muchos casos hay causas que son comunes a las de otros daños y accidentes.
- Prevenir otro tipo de daños y accidentes. La investigación de daños y accidentes no siempre tendrá un sentido reactivo respecto de los accidentes sucedidos sino que también será preventivo respecto de otros daños y accidentes que aún no se han producido.

ACCIDENTES QUE SE DEBEN INVESTIGAR:

Según la legislación, la empresa obligatoriamente debe investigar todos los daños para la salud de las personas trabajadoras. Pero las conclusiones de las investigaciones sobre siniestralidad indican que por cada accidente grave hay 29 leves y del orden de 300 sin lesión (accidentes blancos).

Como hemos visto anteriormente uno de los objetivos de la investigación es prevenir otro tipo de daños y accidentes, por lo tanto si investigamos esos accidentes sin lesión nos podremos anticipar a que los riesgos laborales se conviertan en daños para la salud.



UGT

CONCEPTOS CLAVE

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES:

La investigación de los accidentes debe ser desarrollada por una persona con competencia y experiencia en la utilización de las herramientas que se utilizan durante el proceso. Por un lado, debe tener contacto con el propio personal accidentado, con testigos, encargados/as, compañeros/as, técnicos/as... Por otro lado, debe ser competente en la toma de datos objetivos y capaz de seleccionar las causas de los hechos. Una vez recopilada la información y las aportaciones de testigos y personas que conozcan el trabajo y las tareas, debe integrar los datos teniendo en cuenta:

- Aceptar solamente hechos probados concretos y objetivos, evitando interpretaciones, suposiciones o juicios de valor.
- Realizar la investigación lo más inmediatamente posible al suceso para garantizar que la fiabilidad de los datos recabados se ajustan a la situación existente en el momento del accidente.
- Reconstruir el accidente in situ, ya que para un perfecto conocimiento de lo que ha ocurrido es importante conocer la disposición de los lugares y la organización del espacio de trabajo.
- Tener en cuenta todos los aspectos que hayan podido intervenir en el accidente, tanto las condiciones materiales, como las ambientales, organizativas y las que hacen referencia al comportamiento humano.
- Evitar la búsqueda de responsabilidades: se buscan causas y no culpables.
- Obtener la información de forma individual para evitar influencias.



UGT

Con los datos y la información obtenida, utilizando alguno de los métodos que veremos más adelante, se podrá obtener una determinación de las causas que expliquen el accidente. Es conveniente identificar el mayor número posible de causas, inmediatas o básicas, que agrupadas en materiales, ambientales, organizativas o de comportamiento, por ejemplo, nos ayuden a explicar perfectamente qué ocurrió.

CARACTERÍSTICAS QUE DEBEN CUMPLIR LAS PROPUESTAS PREVENTIVAS EMANADAS DE LA INVESTIGACIÓN DE UN ACCIDENTE:

Como se ha expuesto anteriormente, uno de los objetivos de la investigación de accidentes es proponer medidas para que se eliminen las causas que produjeron el accidente o los daños a la salud. Las medidas se agrupan en dos:

- **Medidas correctoras:** Son aquellas que se dirigen a la causa inmediata del accidente y a corregir las consecuencias del accidente. Por ejemplo, la colocación de tapas de protección para evitar proyecciones.
- **Medidas preventivas:** Son aquellas que se centran en las causas básicas y evitarán la repetición de los hechos que se han investigado. Por ejemplo, cambio de métodos organizativos haciendo que la máquina funcione en modo automático en vez de semiautomático evitando la presencia de personal.

INVESTIGACIÓN



Para que las medidas sean eficaces debemos tener en cuenta varias características:

- **Estabilidad de las medidas en el tiempo:** Los efectos de la medida no deben disminuir con el paso del tiempo. Por ejemplo, olvidar colocar las protecciones después de un mantenimiento.
- **No desplazamiento del riesgo:** Eliminar un riesgo no debe ser a costa de crear otros. Por ejemplo, sustituir una máquina por otra más moderna que hace más ruido.
- **Alcance:** Las medidas deben centrarse en las situaciones que originaron el accidente no tanto en los factores desencadenantes. Por ejemplo, si un producto químico en polvo produce ambientes polvorientos, no utilizar mascarillas sino sustituir por otro producto menos peligroso o por una disolución líquida.
- **Coste para la empresa:** El factor coste no debe ir en contra de la eficacia preventiva de la medida a tomar.
- **Coste para el operario:** Si la medida de prevención lleva un coste suplementario para el personal siempre resultará poco eficaz. Por ejemplo, mala elección de nuevo equipos de protección pesados.
- **Plazo de ejecución:** Para evitar la repetición de accidentes, las medidas a implantar deben aplicarse sin demora.



UGT

MÉTODOS PARA LA INVESTIGACIÓN DE LOS DAÑOS PARA LA SALUD, ACCIDENTES Y OTROS SUCESOS:

Árbol de causas

Es el método más utilizado en la investigación de accidentes y otros sucesos por su simplicidad y la rapidez con la que se identifican las causas y se proponen medidas correctoras. El objetivo es relacionar los hechos que han contribuido en la producción del accidente.

El diagrama de Ishikawa o espina de pez

Aunque su uso es más extendido en defectos de calidad, el diagrama de Ishikawa es un diagrama basado en el modelo causal creado en 1943 y perfeccionado luego por Kaoru Ishikawa que muestra de manera esquemática las posibles causas de un problema o efecto específico.

5 Porqués

La estrategia de los 5 porqués consiste en examinar cualquier problema y realizar la pregunta: “¿Por qué?” sucesivamente. La respuesta al primer “porqué” va a generar otro “porqué”, la respuesta al segundo “porqué” te pedirá otro y así sucesivamente. Por experiencia se dice que con 5 porqués es suficiente para identificar todas las causas.



